

Resultando que por don José Luis Lazcano Escola se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Marcos Picón Martín, el día 20 de mayo de 1992, complementada por cinco escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por el mismo Notario, cuatro de ellas con fecha 20 de mayo de 1992, y una con fecha 9 de junio de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, calle Méjico, sin número (final);

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción, desarrollo y ejecución de actividades teóricas y prácticas de la cultura física y deportiva, todo ello en el marco de principios de inspiración cristiana; b) la difusión por cualquier medio de comunicación social, y atemperándose al espíritu señalado anteriormente, de los valores socioculturales del deporte y de la educación física en general, y de las ciencias relacionadas con ellos; c) la construcción y desarrollo de instalaciones deportivas de todas clases, en las cuales se impartan, bajo normas de inspiración cristiana, toda clase de enseñanzas deportivas, teóricas y prácticas, y la promoción, construcción y utilización de estas instalaciones, y la creación, dotación y apoyo de Centros en los que se impartan estas enseñanzas; d) cualesquiera otros que, dentro del área sociocultural, a juicio del fundador, o en su defecto, a juicio del Patronato, se faciliten, complementen o desarrollen los fines propios y el espíritu fundacional; e) en honor del titular de la Fundación, las investigaciones y estudios realizados sobre la historia jacobea de España y el Camino de Santiago. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación utilizará los siguientes medios:

1.º Primordialmente la promoción, instalación, desarrollo y utilización de centros o instalaciones deportivas de toda clase, que se acomoden al modelo establecido en la Escuela de Deportes "Apóstol Santiago", de Madrid.

2.º Eventualmente la Fundación podrá desplegar las siguientes actividades: a) la celebración de conferencias, seminarios, coloquios, intervenciones radiotónicas o televisivas, sobre temas que tengan relación directa con los fines de la Fundación; b) creación de becas, bolsas de estudios y otras clases de ayudas económicas, para los beneficiarios de la Fundación; c) costear títulos, matriculas y libros; d) gestión de centros, agrupaciones o cualquiera otra modalidad asociativa que se dedique, preferentemente, al estudio y divulgación de enseñanzas teóricas y prácticas de la educación física o deportiva, siempre dentro de las normas que rigen el espíritu de la Fundación; e) publicación de estudios, trabajos y revistas sobre materias propias de las finalidades fundacionales; f) cualesquiera otras actividades que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, a juicio del fundador, o, en su defecto, del Patronato, con sujeción a los presentes Estatutos y a las leyes y reglamentos».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, el excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Suquia Goicoechea, en su condición de Arzobispo de Madrid; Vicepresidente, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas; Secretario, don Angel Pinacho Melero, como Presidente y representante de la Fundación, patrocinada por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», denominada «Fondo para Atenciones Sociales», y Vocales, don José Luis Lazcano Hernández y don Luis Toledo Jaudenes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Apóstol Santiago».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

19982 RESOLUCION de 18 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 18 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	93,510	93,790
1 ECU .....	130,277	130,669
1 marco alemán .....	64,026	64,218
1 franco francés .....	-18,876	18,932
1 libra esterlina .....	180,380	180,922
100 liras italianas .....	8,433	8,459
100 francos belgas y luxemburgueses .....	310,818	311,752
1 florín holandés .....	56,807	56,977
1 corona danesa .....	16,603	16,653
1 libra irlandesa .....	170,057	170,567
100 escudos portugueses .....	74,647	74,871
100 dracmas griegas .....	51,800	51,956
1 dólar canadiense .....	78,140	78,374
1 franco suizo .....	71,202	71,416
100 yenes japoneses .....	74,038	74,260
1 corona sueca .....	17,581	17,633
1 corona noruega .....	16,235	16,283
1 marco finlandés .....	23,354	23,424
100 chelines austriacos .....	909,714	912,448
1 dólar australiano .....	67,374	67,576

Madrid, 18 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

19983 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural monasterio de San Pedro de Montes, en Montes de Valdeusa, Ponferrada (León).

El monasterio de San Pedro de Montes, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta del 4»). Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquélla, dispone que cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de con-

formidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural monasterio de San Pedro de Montes, en Montes de Valdueza, Ponferrada (León), declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid» del 4), conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ponferrada, que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

Edificio: Monasterio de San Pedro de Montes, en Montes de Valdueza, Ponferrada, (León).

Declaración: De 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid») de 4 junio de 1931).

#### Delimitación del entorno:

Al norte, una línea quebrada siguiendo las fachadas norte del límite del núcleo urbano.

Al este, una línea recta que desde el límite este del núcleo urbano baja la ladera, por la línea de máxima pendiente, hasta el eje del arroyo de los Montes.

Al sur, el eje del arroyo de los Montes entre sus límites este y oeste.

Al oeste, una línea recta, en sentido norte-sur, desde el límite oeste del núcleo urbano hasta el eje del arroyo de los Montes.

Valladolid, 13 de julio de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

## UNIVERSIDADES

**19984** *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Aprobadas las modificaciones operadas en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 1992, y posteriormente por su Consejo Social, en sesión plenaria de 8 de mayo de 1992, respectivamente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de conformidad con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, recogida en el anexo de la presente Resolución, y referida en cuanto a las cuantías de sus retribuciones al ejercicio presupuestario de 1991 y con efectos económicos de 1 de enero de 1992.

Valladolid, 27 de julio de 1992.—El Rector, Fernando Tejerina García.